

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., **24 de noviembre de 2022**. Al Despacho informando que la sentencia en la acción de tutela, radicada bajo el N° **023-2022-00436** se profirió el **18 de octubre de 2022**, y el accionante presenta escrito mediante el cual pretende iniciar el trámite incidental de tutela, dado que la entidad accionada no se ha pronunciado respecto de la misma, y que **la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 367 de 2014 y el Decreto 2591 de 1991**, estableció los parámetros para llevar a cabo el trámite incidental de la acción de tutela. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial que antecede, y acuerdo a lo señalado por **la Corte Constitucional en Sentencia C- 367 de 2014**, en su numeral 4.4.3.1 y 4.4.6.2, y el **Decreto 2591 de 2001**, artículo 52, dispone el juzgado:

ADMITIR el Incidente de Desacato, **NOTIFICAR PERSONALMENTE Y REQUERIR** a la Señora **MARÍA ARELY AGUIRRE RODRIGUEZ** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DEL ESPINAL- TOLIMA CPMSESP**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la comunicación de la iniciación del presente incidente de desacato, para que ejerzan su derecho de defensa y aporten o soliciten las pruebas necesarias para demostrar el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento al fallo de tutela de **18 de octubre de 2022**. De igual manera, se tendrán como pruebas de la parte accionante las documentales que reposan en el expediente.

Accionante: **WANCITO MOSCOSO MANRIQUE**, Identificado con la C.C. No. **76.650.013**, derecho tutelado: derecho a la salud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd5b826fb11eb41968276f63abe672b96ce6149b7d490551950736190298024**

Documento generado en 24/11/2022 08:54:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy

25 NOV 2022

no notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2022. Informando que llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2022-00515 de MARÍA BERENICE ARISTIZABAL GOMEZ.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio presentada por **MARIA BERENICE ARISTIZABAL GOMEZ** identificado (a) con C.C. No. **52.820.613** en contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** representado legalmente por su directora Dra. **PATRICIA TOBÓN YAGARÍ** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición radicada referente a la indemnización por hecho victimizante, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecda75923db09aa8fcea730423a6ffcb3ec92d6526588c780817d453efafa15f**

Documento generado en 24/11/2022 08:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 NOV 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del Señor Juez informándole que el **coronel del Ejército WILMER JOSÉ VALENCIA LADRÓN DE GUEVARA** en calidad de Representante Legal o quien haga sus veces el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ D.C. COMEB LA PICOTA**, se notificó personalmente del auto proferido el día **21 de noviembre de 2022**, de acuerdo a lo establecido en la ley 2213 de 2022. Dentro del incidente de desacato promovido en la acción de tutela **023-2022-0463**. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se tiene por **NOTIFICADO PERSONALMENTE** al **Dr. coronel del Ejército WILMER JOSÉ VALENCIA LADRÓN DE GUEVARA** en calidad de Representante Legal o quien haga sus veces el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ D.C. COMEB LA PICOTA**, por lo que procede el Despacho a decretar como pruebas del presente incidente los documentos que reposan en el expediente:

- Fallo de tutela de fecha 02 de noviembre de 2022.
- Notificación personal de fecha 21 de noviembre de 2022.

De igual manera, se ordena **REQUERIR** al Superior directo de la accionada, es decir, al **Brigadier General TITO YESID CASTELLANOS TUAY** en su calidad del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC** o quien haga sus veces, para que haga cumplir lo ordenado en el fallo de tutela del **02 de noviembre de 2022**, y adopten las medidas disciplinarias contra él dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto; vencidas las cuales sin probar el obediencia a lo aquí ordenado, también se ordenará investigar su conducta.

Accionante: **ARTURO GAVIRIA OSORIO**, Identificado con C.C. No. **7.546.428** derecho tutelado: **PETICIÓN**, de fecha: **04 de octubre de 2022**.

Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ae1ab348b67ee47c03d288b935d977af2e3bf2b91f957ec06340421624bf65**

Documento generado en 24/11/2022 08:44:07 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 NOV 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 145

El Secretario,

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy 25 NOV 2022 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 145

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el expediente número **023 2014 00567** en el que demanda **ANA CONCEPCIÓN FORERO AREVALO** informándole que la apoderada del IDU informó que constituyo título de depósito judicial, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación respecto al auto mediante el cual se aprobaron y declararon en firme las costas, y solicitud de inicio de proceso ejecutivo, además, el apoderado de la demandante se pronunció frente al recurso interpuesto, y solicitó la entrega de dineros. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que en efecto la apoderada judicial del IDU interpuso en tiempo recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto proferido el día 4 de Agosto de 2022, indicando que en la liquidación de costas practicada por la secretaria se totalizó le valor de las costas en \$16.468.000, pero no se tuvo en cuenta que las costas están a cargo de varias personas naturales y jurídicas que conforman la parte demandada, y por tal razón, resulta indispensable que el auto se modifique en el sentido de aclarar el valor a cargo de cada uno de los demandados por concepto de costas procesales.

En ese sentido, el Despacho considera que resulta procedente acceder a la solicitud presentada por la apoderada del IDU, **precisando que las costas y agencias en derecho de primera instancia** que ascienden a la suma de \$6.068.000, deberán ser canceladas por Benjamín de Santa Eufrasia Moya Castro, Jmv Ingenieros SAS, Estyma SA, Proyectos y Diseños Ltda, Instituto de Desarrollo Urbano, y Compañía Mundial de Seguros SA, correspondiéndole entonces a cada uno la suma de \$1.011.333; las costas de segunda instancia por la suma de \$1.000.0000 se encuentran a cargo de Benjamín de Santa Eufrasia Moya Castro, Jmv Ingenieros SAS, Estyma SA, Proyectos y Diseños Ltda, y Compañía Mundial de Seguros SA, correspondiéndole a cada uno la suma de \$200.000, y las costas impuestas por la Corte Suprema de Justicia por la suma de \$9.4000.000 le corresponde cancelarlas al Instituto de Desarrollo Urbano.

De otra parte, dado que al verificarse el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia que existe un título judicial a favor de la parte demandante, identificado con el número **400100008530413**, **SE ORDENA SU ENTREGA Y PAGO** a favor de Ana Concepción Forero Vallejo identificada con la C.C. Nro. **23.606.654**, quien actúa como curadora del Publio Antonio Forero Vallejo, pero **SE LE REQUIERE** con el fin de que allegue certificación bancaria cuya expedición o sea superior a los cinco (5) mdias, con el fin de realizar abono en cuenta del título mencionado, dado que superan los 15 SLMMV.

Finalmente, el despacho observa que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** por intermedio de apoderada judicial promovió proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral para que se libre mandamiento de pago contra **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA**, teniendo como fundamento la sentencia proferida por este Juzgado el día 28 de Noviembre de 2017, la cual fue revocada parcialmente por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 27 de Junio de 2018, y esta última no se casó por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral el día 14 de Marzo de 2022.

Así las cosas, como quiera que la obligación reclamada por la parte demandante está contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, se librará mandamiento de pago, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

En relación con los intereses moratorios solicitados, considera este juzgado **que al no haberse ordenado tal rubro en sentencia, no es procedente librar mandamiento de pago por este concepto.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** contra **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

a. Por la pensión de invalidez del señor Publio Antonio Forero Vallejo, representado por la señora Ana Concepción Forero Vallejo como su curadora, a partir del 23 de Julio de 2022, en suma, equivalente a \$309.000, valor correspondiente al salario mínimo legal vigente para el año 2002 en que se causó el derecho, junto con sus respectivos incrementos de Ley anuales, y por catorce mesadas al año.

b. Por las costas del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Las sumas mencionadas en el numeral anterior deberán ser pagadas por la parte demandada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, conforme lo dispone el artículo el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NEGAR el mandamiento de pago respecto de los intereses moratorios, por las razones expuestas.

CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento personalmente a la demandada.

QUINTO: ORDENAR por Secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso como **EJECUTIVO LABORAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1549931dc5f6b70bf5d362c123a247fa9a22bb361bdb9960952116b4237815**

Documento generado en 24/11/2022 08:44:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 145
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00564 de GUSTAVO ADOLFO BARRERA SANCHEZ** informando que obra solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **GUSTAVO ADOLFO BARRERA SANCHEZ** en contra **APLEX AMERICA S.A.S.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f5ee824be8b9555381bfc87536072b5f5173178ada98ac93172781069f9868**

Documento generado en 24/11/2022 08:44:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 191
El Secretario: _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que el curador ad litem designado manifestó no puede recibir el encargo, dado que ya cuenta con 5 curadurías, por lo que se hace necesario hacer nombramiento de Curador Ad litem. Dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2021-00093 de ALEXANDER SAMBINI PIAMBA.** Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 24 de noviembre de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el curador designado manifestó no poder aceptar la designación, y que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de

los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra al Dr. **CARLOS JULIAN RAMIREZ ROMERO** identificado con la C.C. No. **1.015.423.990**, y T.P. No. **242.795** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses del emplazado **EDUARD IVÁN GALLO FONSECA**, quien podrá ser notificado en la Carrera 15 Nro. 88 – 21 Oficina 701 en la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico carlosjulianramirez@hotmail.com

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa03f94e7654b77286f3f3561044167a0f84bbc65c7423d7727a297806fd77c**

Documento generado en 24/11/2022 08:44:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 141
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00647 de ANDREA MILENA GONZALEZ ROJAS** en contra de **COLPENSIONES y OTROS**, obra dictamen pericial rendido. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de noviembre de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se **ordena la incorporación al plenario del dictamen** pericial rendido por **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, y del mismo modo, se corre traslado a las partes por el término de veinte (20) días, conforme al art. 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CD/A.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455b30254b0e16c58e3e5c0f6ce897041d41c447a4c6d647ce0f25cc36566e38**

Documento generado en 24/11/2022 08:44:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 NOV 2022 no notifica el autor
anterior por anotación en el Estado No. 161

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez, informando que en el presente proceso **ordinario Laboral** radicado bajo el número **023-2016-00296 de JÚLIET TORRES RUEDA**, contra **TELMEX COLOMBIA S.A.**, el apoderado general de la demandada, presenta escrito mediante el cual, manifiesta que el deposito judicial que obra a folios 269 y 270 del expediente, se consignaron en la cuenta de Juzgado 23 de Familia de Bogotá, por lo que solicita se ponga a disposición de este Juzgado y proceso. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, de acuerdo a lo manifestado por el apoderado general de la demandada, se ordena oficiar al **Juzgado Veintitrés de Familia de Bogotá**, con el fin de que se realice la correspondiente conversión del título Judicial por valor de \$36.852.032 a la cuenta de esta Oficina, el cual fue consignado por la **demandada sociedad – TELMEX COLOMBIA S.A.**, el cual corresponde a favor de la aquí actora dentro del proceso de la referencia.

Por secretaría líbrese y tramítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1660fe0048046504076cbdc499b8848a7c9012e33188c7df82d9900b7f1c1de6**

Documento generado en 24/11/2022 08:44:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 NOV 2022

se notifica el auto

interior por anterior al Estado no.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. **023-2022-00507 de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S. - S – CONVIDA EN LIQUIDACION**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 de noviembre de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **MARTHA JANNETH PUERTO HURTADO** identificada con la C.C. Nro. **40.033.803** y T.P. Nro. **299.875** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S. - S – CONVIDA EN LIQUIDACION** identificada con el NIT. Nro. **899.999.107-9**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales que enuncia de manera clara, sin tachones ni enmendaduras, de fácil lectura a simple vista, dado que la mayoría de los documentos allegados, se encuentran ilegibles o no se aportaron.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A. 3

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c7c1c33c612c5d5a0f35d6d0621c45e17f0a0435a7df4b4c6f5943312a46c2**

Documento generado en 24/11/2022 08:44:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 NOV 2022 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 141

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00572 de LUZ GRACIELA PINILLA LOPEZ**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que las audiencias programadas para el día 17 de noviembre de 2022, anteriores al presente proceso, se extendieron mas de lo normalmente programado. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **2 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c31b3d3e1efdaa6d97160876ef6ba758629fe838c7ef7d847a0344c8b7054b6**

Documento generado en 24/11/2022 08:44:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2022-00141 de SILVANA MONTOYA**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que las audiencias programadas para el día 17 de noviembre de 2022, anteriores al presente proceso, se extendieron mas de lo normalmente programado. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **2 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164ca3d74722ca6e3f50716cfad9ca547e7f8e2cec4cded14529b1c20e84c86d**

Documento generado en 24/11/2022 08:44:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 NOV 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral No. 023-2018-00459 de ROBERTO IGNACIO PRIETO LEON**, informando que la apoderada de la actora allega solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del expediente, allegando poder de manera ilegible a simple vista. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se requiere a la apoderada de la actora a fin de que se sirva allegar el poder otorgado de manera legible a simple vistas, con el fin de resolver acerca de la entrega y pago del título judicial solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e356b61f4505802c6a0a03b6f832398045163cd574dc6d333c47a0122a5e04**

Documento generado en 24/11/2022 08:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **25 NOV 2022** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral No. 023-2018-00295 de DAMARIS LOPEZ OSPINO**, informando que la apoderada de la actora allega solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del expediente, allegando poder de manera ilegible a simple vista. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se requiere a la apoderada de la actora a fin de que se sirva allegar el poder otorgado de manera legible a simple vistas, con el fin de resolver acerca de la entrega y pago del título judicial solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18ceb2f78952d7ccadb6240905d1be2f107c0a9b29872fa632cb347ec8192ae**

Documento generado en 24/11/2022 08:43:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **25 NOV 2022** se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. **141**

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral No. 023-2013-00750 de EDGAR ENRIQUE AREVALO VARGAS**, informando que a la fecha la parte ejecutante no se pronunció frente a lo ordenado en auto anterior, esto es, acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. De otra parte, revisado las diligencias, se observa que, mediante auto del 5 de agosto de 2015, se aprobó la liquidación del crédito, consistente al calculo actuarial de tiempos de aportes; así mismo se condenó en costas procesales, por el valor de \$2.000.000, liquidadas y aprobadas mediante auto del 20 de agosto de 2015; sin que a la fecha se observe su pago. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE A LAS PARTES** dentro del proceso de la referencia, **bajo los apremios de que trata el Artículo 44 del C.G.P.**, el cual impone sanciones desde multa hasta orden de arresto, con el fin de que se sirvan indicar si ya se canceló lo referente a las costas procesales impuestas y liquidadas por el despacho, así como a la totalidad de la obligación acá perseguida, para lo cual se les concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56b8d9c0d4d6b597096635100fa96b943f5f5020749cf12cb1c5f11ef4318f9**

Documento generado en 24/11/2022 08:43:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 de NOV de 2022, se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 141
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2017-00750 de ANA MARÍA NOVA VARGAS**, obra escrito presentado por la apoderada judicial de la actora, mediante al cual solicita la entrega y pago del título judicial. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado identificado con el Nro. **400100008464690 por valor de \$800.000**, consignado por la **demandada – RUBIA ELENA SALAZAR GIRALDO**.
Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100008464690 por valor de \$800.000, a ANA MARÍA NOVA VARGAS** identificada con la C.C. Nro. **51.718.045**, dado que su apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1-5).

Entregados los anteriores títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.C.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb786126ce7bcae9cd6c3eccd353585c746bf8ba15a413617c1aeb839dd23c1**

Documento generado en 24/11/2022 08:43:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 NOV 2022 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2018-00631** de **CARMEN ROSA RICAURTE GOMEZ**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial a favor. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100008627105** por valor de **\$2.000.000**. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100008627105** por valor de **\$2.000.000** a **CARMEN ROSA RICAURTE GOMEZ** identificada con la C.C. Nro. **51.562.972** dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1).

Entregados los anteriores títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b6e38dcf74205f161ef92469d5314de3e1d95f6dcdbdc05fc3921db3fb71979**

Documento generado en 24/11/2022 08:43:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Foy 25 NOV 2022 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 106141

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2019-00729 de NERE CONCEPCION CAMARGO DE GARCIA**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial a favor. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100008263182 por valor de \$900.000**. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100008263182 por valor de \$900.000 a la Dra. KARENT ELIANA GUTIERREZ VARÓN** identificada con la C.C. Nro. **1.010.188.451** y T.P. Nro. **246.144 del C.S. de la J.**, de acuerdo al poder a ella conferido (fl.1).

Entregados los anteriores títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f780065051e038860b01f92867ecd463f545576255734fcd3829ba12bdf42ca3**

Documento generado en 24/11/2022 08:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 NOV 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 141

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2020-00093 de GUILLERMO BELTRAN ORJUELA**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial a favor. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontraron 2 títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100008572058 por valor de \$1.908.526 consignado por la AFP PORVENIR S.A., y 400100008602225 por valor de \$908.526 consignado por COLPENSIONES.** De otra parte, revisado el expediente de la referencia, se encontró que en el Informe secretarial del auto calendado el 30 de junio de 2022, se omitió agregar el valor de la totalidad de las costas procesales impuestas en segunda instancia, esto es, por un total de \$1.817.052. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que en la liquidación de las costas procesales se omitió por error aritmético el valor total de las costas procesales impuestas en segunda instancia, las cuales se arroja un valor de \$1.817.052, por lo anterior, el despacho liquida el total de las costas procesales por valor de \$2.817.052, aprobándose dicha liquidación de las costas procesales.

De otra parte, se **ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados a **400100008572058 por valor de \$1.908.526 consignado por la AFP PORVENIR S.A., y 400100008602225 por valor de \$908.526 consignado por COLPENSIONES, a GUILLERMO BELTRAN ORJUELA** identificado con la C.C. Nro. **19.401.626**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para cobrar ni recibir títulos judiciales (fl.1).

Entregados los anteriores títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc0d42b64eed5bbc1ee8302a6ce36c7ef5857b8ba128abfd8e709332e8d392**

Documento generado en 24/11/2022 08:44:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **25 NOV 2022** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **141**

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2017-00276 de LUCIA GARCIA MARIN**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100007824438 por valor de \$800.000 consignado por COLFONDOS S.A. PEMNSIONES Y CESANTIAS.** Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado Nro. **400100007824438 por valor de \$800.000**, al Dr. **CRISTIAN FELIPE MUÑOZ OSPINA** identificado con la C.C. Nro. **75.096.530** y T.P. Nro. **131.246** del C. S. de la J., de acuerdo al contrato de prestación de servicios allegado.

Entregados los anteriores títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca592d524d836963e4427d249244766fde698deaa6c7d667d43dd8b8cadfb395**

Documento generado en 24/11/2022 08:44:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 NOV 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 141

El Secretario,